ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 2016
LA LIGUA, 25 AGO 2026

MATERIA: Modificación plazo de adjudicación de la licitación pública ID N°2784-19-I226, del proyecto "Construcción Red de Alcantarillado del Sector Placilla/La Chimba, comuna de La Ligua" Código BIP Nº40011611-0

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución 36/2024 de la Contraloría General de la República, que refunde, coordina y sistematiza las normas sobre exención del trámite de toma de razón y su modificación introducida por la Resolución Nº3/2026 del mismo origen, aplicable a contar del 01.06.26
3. Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas".
5. Ley N°21.634 y D. N°661 del M.H. de Reglamento de compras públicas.
6. D.A. N°1135, de fecha 31.01.24, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.
7. D.A. Nº10.121 de fecha 31.12.25 que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.
8. D.A N°846 de fecha 14.04.26. que autoriza y aprueba Bases Administrativas y Licitación ID Nº2784-19-I226
9. D.A N°9819 de fecha 23.12.26 que designa participantes del proceso de Licitación ID Nº2784-19-I226.
10. D.A. Nº613 de fecha 11.03.26. que modifica integrante de la Comisión Técnica de Evaluación
11. Of. Ord.Nº582 de fecha 08.07.26. del Sr. Alcalde al Jefe División Presupuesto e Inversión del Gobierno Regional de la Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua se encuentra llevando a cabo proceso de licitación pública ID N°2784-19-I226, del proyecto "CONSTRUCCIÓN RED de ALCANTARILLADO del SECTOR PLACILLA/LACHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA" Código BIP Nº40011611-0, el cual se desarrolla según lo establece las Ley 19.886, Reglamento y sus modificaciones, a través del portal **www.mercadopublico.cl**.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2016

2. Que se deben presentar todos los documentos pertinentes ante el Concejo Municipal, quien debe aprobar los procedimientos a proceder, acto administrativo que es esencial para el proceso de licitación pública, motivo por el cual es indispensable modificar la fecha de adjudicación del proceso.

3. Que, el punto 11.2 de las bases administrativas contempla la posibilidad de modificar plazos; específicamente, su párrafo séptimo, donde se establece que *"La Municipalidad está facultada para postergar las fechas fijadas para la entrega de respuestas y/o aclaraciones y de cierre, apertura y adjudicación de la Licitación, comunicando las nuevas fechas a través del portal www.mercadopublico.cl."* Por lo tanto, no se vulnera el principio de estricta sujeción a las bases, al estar esta facultad contemplada.

4. Que, es importante señalar que la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, reflejada en dictámenes como el N°61.059 del año 2011, N°20.306 del año 2012, N°19.557 del año 2013 y N°15.380 del año 2013, ha establecido que, a menos que exista una disposición legal que indique lo contrario, los plazos fijados por la ley para los trámites y decisiones de la Administración no son perentorios. Estos plazos tienen como objetivo asegurar un buen orden administrativo en el ejercicio de las funciones de los órganos públicos. Por lo tanto, el vencimiento de estos plazos no conlleva automáticamente la caducidad o invalidación del acto correspondiente, pudiendo la fecha de adjudicación ser modificada sin afectar la validez de las actuaciones relacionadas, siempre que se formalice debidamente.

5. Que, el hecho de establecer un nuevo plazo para la adjudicación no representa un vicio en el procedimiento licitatorio, dado que la adjudicación aún no se ha formalizado oficialmente en el portal www.mercadopublico.cl. Además, como este nuevo plazo se aplica a todos los oferentes, no se vulnera el principio de igualdad entre ellos. Por lo tanto, es completamente válido modificar el plazo de adjudicación antes de informar sobre el resultado en el portal mencionado.

Para mayor abundamiento, al establecer un nuevo plazo para la adjudicación no se está afectando el principio de igualdad de los oferentes, ya que la evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base en la documentación presentada por cada oferente dentro de los plazos establecidos para dicho proceso.

6. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2016

DECRETO:

1º **AUTORÍCESE, APRUÉBESE y MODIFIQUESE** la fecha de Adjudicación del proceso de Licitación Pública **ID 2784-19-I226**, el cual se efectúa según lo estipulado en la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios" y su Reglamento, (Ley de Compras Públicas), para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN RED de ALCANTARILLADO del SECTOR PLACILLA/LACHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA" Código BIP Nº40011611-0, ssegún se establece en la ficha de bases de licitación del portal www.mercadopublico.cl en los siguientes términos.

Plazo máximo de Adjudicación inicial en Ficha de Licitación: 03 de septiembre 2026.

Nuevo **plazo máximo** de Adjudicación: 29 de octubre 2026.

2º **PUBLÍQUESE** en el portal www.mercadopublico.cl, una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA PATRICIO PALLARES V.

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE
ALCALDE

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla

PVL/MMJ/mmj

RECIBIDO 20 AGO 2026 CONTROL A.M. P.M.

RECIBIDO 24 AGO 2026 CONTROL A.M. P.M. 10:35

RECIBIDO 12:30 24 AGO 2026 ALCALDIA A.M. PM.

RECIBIDO 09:28 25 AGO 2026 SECRETARIA MUNICIPAL A.M

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

EXAMINADO 24 AGO 2026 CONTRALORIA LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

COMUNA DE LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

OF. ORD. Nº : 682 /

ANT. : Proyecto "Construcción Red de Alcantarillado del Sector Placilla/La Chimba, comuna de La Ligua". Código BIP N°40011611-0.

MAT. : Solicita autorización y orientación respecto de suplemento con recursos municipales

LA LIGUA, 08 JUL 2026

DE : PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA.

A : VICTOR QUINTEROS ARAVENA
JEFE DIVISION PRESUPUESTO E INVERSIÓN

Junto con saludar cordialmente, por medio del presente y en relación con el proyecto denominado **"Construcción Red de Alcantarillado del Sector Placilla / La Chimba, comuna de La Ligua"**, Código BIP N°**40011611-0**, financiado por el Gobierno Regional de Valparaíso, vengo en informar y solicitar lo siguiente:

El referido proyecto fue licitado en una primera instancia mediante proceso de licitación pública, **ID N°2784-49-LR25**, instancia que fue declarada desierta atendido que la única oferta recibida superaba en más de un 10% el monto aprobado para la ejecución de la iniciativa, circunstancia que hacía necesaria una reevaluacion del proyecto ante las instancias correspondientes, por superar el porcentaje respectivo establecido en el convenio mandato.

Posteriormente, y con el objeto de dar continuidad al procedimiento administrativo, se procedió a efectuar una licitación privada, **ID N° 2784-19-1226** instancia en la cual se recibió una única oferta por parte de una empresa participante, ascendente a la suma de **$4.986.163.603.-** (cuatro mil novecientos ochenta y seis millones ciento sesenta y tres mil seiscientos tres pesos), monto que supera el presupuesto referencial establecido en las bases de licitación, pero que no excede el 10% respecto de dicho presupuesto.

Cabe señalar que en las respectivas bases de licitación se estableció un **presupuesto referencial** de **$4.556.253.000.-** (cuatro mil quinientos cincuenta y seis millones, doscientos cincuenta y tres mil pesos), generándose una diferencia entre el monto referencial y la oferta recibida de **$429.910.603.-** (cuatrocientos veintinueve millones, novecientos diez mil seiscientos tres pesos).

En dicho contexto, y atendida la relevancia social, sanitaria y territorial que representa este proyecto para los sectores de Placilla y La Chimba, **este Municipio manifiesta su disposición a asumir el saldo adicional requerido con recursos municipales, con el**

objetivo de viabilizar la ejecución de la iniciativa y evitar nuevos retrasos en un proyecto largamente esperado por la comunidad.

Por lo anterior, se solicita a ese Gobierno Regional autorizar que el suplemento o diferencia presupuestaria pueda ser asumido por la Municipalidad de La Ligua con recursos propios municipales, considerando que dicha situación eventualmente implicaría la modificacion de la Ficha IDI y del respectivo convenio mandato

Asimismo, se solicita orientación respecto del mecanismo formal que debe utilizar el Municipio para respaldar dicho compromiso presupuestario, particularmente si basta con un acuerdo del Honorable Concejo Municipal que autorice la asignación de los recursos municipales necesarios, o si resulta suficiente una carta de compromiso suscrita por el Alcalde, indicando que dichos recursos serán considerados en el presupuesto municipal correspondiente

Lo anterior se solicita con el objeto de contar con claridad tecnica, administrativa y presupuestaria para adoptar las acciones que correspondan, resguardando la correcta tramitación del proyecto y su pronta materialización

Sin otro particular, y esperando una favorable acogida, saluda atentamente a usted.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
Alcalde
Ilustre Municipalidad de La Ligua

FVL/COO-MMA/vl

DISTRIBUCIÓN:
- Archivo Secpla
- Oficina de Partes
- Alcalde

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 846 /

LA LIGUA, 14 ABR 2026

MAT: APRUÉBESE el proceso de Licitación Privada **CONSTRUCCION RED DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR PLACILLA/LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA" Código BIP N°40011611-0.**

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2°La Resolución N°36 de 2024, y N°8 de 2025, ambas de Contraloría General de la República, que fija las normas de exención en el trámite de toma de razón.
3°Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4° Decreto Alcaldicio N°10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5° Decreto Alcaldicio N°1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaria Municipal.
6° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas".
7° Ley N°21.634 y D. N°661 del M.H. de Reglamento de compras públicas.
8°Decreto Alcaldicio N°785, de fecha 06.04.26, que declara Inadmisible la única oferta presentada y en consecuencia declara Desierto el proceso de Licitación Pública ID N°2784-49-LR25.

CONSIDERANDO:

1. Que, la ilustre municipalidad de La Ligua, ha efectuado el proceso de Licitación Pública ID N°2784-49-LR25 del proyecto **"CONSTRUCCION RED DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR PLACILLA/LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA" Código BIP N°40011611-0.**
2. Que, según Decreto Alcaldicio N°785 de fecha 06.04.26, que declara Inadmisible la única oferta presentada y en consecuencia declara Desierto el proceso de Licitación Pública ID N°2784-49-LR25.
3. Que, como lo establece se la Ley 19.886, Articulo 8: -Cuando no se presentaron oferentes o las ofertas fueron declaradas inadmisible en una licitación publica anterior, y se mantienen las mismas condiciones-; se procederá a efectuar una Licitación Privada
4. Articulo 70 del Reglamento N°661, de la Ley N°19.886 que dispone que: Utilización de las Bases de licitación. En los casos en que corresponda realizar una Licitación Pública no existan oferentes interesados o las ofertas hubiesen sido declaradas inadmisibles, las bases que se fijen para la Licitación Privada deberán ser las mismas que fueron utilizadas en la licitación pública. Si las Bases son modificadas, deberá realizarse una nueva Licitación Pública.
5. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

3º **PUBLÍQUESE** en el portal www.mercadopublico.cl , una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ETARIA ICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA (O) MUNIICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo Secretaria Municipal
- Secpla

FVL/MPMA/ MMJ/mmj

EXAMINADO
13 ABR 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDÍCIO N° 613

LA LIGUA, 11 MAR 2026

MAT.: MODIFICA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCION RED DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR PLACILLA/LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA" Código BIP N°40011611-0.

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores;

2°La Resolución N°36/2024 y N°8/2025, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.;

3°Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela;

4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas"; Ley N°21.634 y D. N°661 Reglamento.

5. Decreto Alcaldicio N°10.121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia Sr. Alcalde.

6. Decreto Alcaldicio N°1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.

7. D.A. N°9819 de fecha 23.12.25. que designa participantes del proceso de Licitación Pública ID N°2784-49-LR25

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha cursado el D.A. N°9819/25 donde se establece los participantes del proceso de Licitación Construcción Red de Alcantarillado del Sector Placilla/La Chimba, comuna de La Ligua; ID N°2784-49-LR25,
2. Que se había designado como parte de la Comisión Técnica de Evaluación al Sr. Williams Rebolledo Ortega, Director de Control de la Ilustre Municipalidad de La Ligua.
3. Que considerando, el cargo de Director de Control de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, no es compatible su cargo con la función de Evaluador de un proceso de Licitación Pública.
4. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1° **MODIFIQUE, DESIGNESE y AUTORICESE,** como integrante de la Comisión Técnica de Evaluación al Sr. Héctor González Fuentes, Profesional o Técnico Dirección de Control Municipal, del proceso de Licitación Construcción Red de Alcantarillado del Sector Placilla/La Chimba, comuna de La Ligua; ID N°2784-49-LR25, quedando sin efecto la nominación del Director de Control como parte de la Comisión Técnica de Evaluación.

2° **PUBLÍQUESE** en el portal www.mercadopublico.cl , una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA (O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo Secretaria Municipal
- Secpla
- Control; Héctor González F.

FVL /MMJ /mmj

EXAMINADO
10 MAR 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO DE ALCALDÍA N° 9819
LA LIGUA, 23 DIC 2025

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; 2° La Resolución N°36/2024 y N°8/2025 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; 3°Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela; 4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas"; 5° Ley N°21.634 y D. N°661 Reglamento. 6°D.A. N°3418/25 que designa Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Alcalde no ha hecho uso de la facultad de cambiar orden de subrogancia informando al Concejo, por lo que opera la subrogancia por el solo ministerio de la Ley.
2. Que, según lo establecido en la Ley 19.886, Ley 21.634 y D.N°661 en su Artículo 12.- Delimitación de funciones. Las Entidades procurarán promover las medidas pendientes a delimitar las funciones y ámbitos de competencia de su personal, cualquiera que sea su calidad jurídica, o de las personas naturales contratadas a honorarios por esas Entidades, que participan en las múltiples etapas de los procesos de compra y ejecución contractual, en cuanto a que la estimación del gasto; la elaboración de los requerimientos técnicos y administrativos de la compra; la evaluación y adjudicación; y la administración del contrato y la gestión de los pagos, sean conducidos por funcionarios o equipos de trabajo distintos.
3. Que, según lo establecido en la Ley 19.886, Ley 21.634 y D. 661 Reglamento art. 13° Registro del Personal que participa en un proceso de Compra y Ejecución Contractual. Para efectos del artículo 12° bis de la Ley de Compras, las entidades compradoras deberán registrar en el formulario habilitado en el Sistema de Información una nómina de quienes participen en cada procedimiento de contratación y ejecución contractual, cualquiera sea la calidad jurídica de su vinculación con la Entidad. La nómina a que se refiere este inciso contendrá a las siguientes personas debidamente individualizadas:
    1. Requirente de Compra: Persona que efectúa formalmente un requerimiento para la adquisición de un producto y/o servicio.
    2. Participantes de la Unidad de Compra o unidad equivalente: La o las personas que integran la unidad de compra respectiva e intervienen en los procesos de compra.
    3. Evaluador o comisión evaluadora: Persona o integrante de la comisión que evalúa y propone el Adjudicatario o Contratista seleccionado, según corresponda.
    4. Visador jurídico: Persona que visa los aspectos jurídicos del acto administrativo
    5. Administrador de Contrato: Persona que realiza todas las gestiones del contrato
    6. Firmante: La Jefatura que firma el acto administrativo o su equivalente, que autoriza la compra o por quien tenga delegada esa función en la Entidad.

    Dichos participantes deberán realizar una declaración de patrimonio e intereses, en la forma que se dispone en la Ley N°20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses, en el más breve plazo y hasta treinta días hábiles siguientes desde asumida la función. Además deberán actualizar la declaración de patrimonio e intereses, en el mes de septiembre y marzo de cada año, si correspondiese.
    La información referida a la nómina no será de acceso público, sin perjuicio de que pude ser requerida de conformidad a la Ley N°20.285, Ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado.
    La Dirección de Compras habilitará el acceso inmediato y sin más trámite a esta información por parte de la Contraloría General de la República, la Fiscalía Nacional Económica y el Ministerio Público.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Continuación Decreto Alcaldicio N° 9819 /

4. Que, según lo establece el Artículo 35 nonies de la Ley 21.634.- Toda persona contratada a honorarios que participe de alguna de las funciones del proceso de compra, tendrá la calidad de agente público, por lo que estará sujeto a responsabilidad administrativa en el desempeño de ellas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que corresponda
5. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1° **DECRETESE y AUTORICESE,** la nómina del personal que se designa a continuación que formarán parte del proceso de Licitación y ejecución contractual del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN RED de ALCANTARILLADO del SECTOR PLACILLA/LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA" Código BIP Nª40011611-0** con sus respectivas funciones.

Función a realizar	Nombre Completo	Cargo
1.Requirente de Compra	Patricio Pallares Valenzuela	ALCALDE
2.Persona que efectúa proceso de compra y/o Licitación	Marcela Beatriz Muñoz Jara	Supervisor Mercado Público
3. Integrante Comisión Técnica de Evaluación	Felipe Vergara Lucero	Director SECPLA
3.1. Integrante Comisión Técnica de Evaluación	Williams Rebolledo Ortega	Control Municipal
3.2. Integrante Comisión Técnica de Evaluación	Ernesto Olivares Olivares	Profesional SECPLA
4.Visador Jurídico	María Paz Márquez Asencio	Abogada Secpla
5.Administrador/gestor de Contrato	Richard Muñoz Arancibia	I.T.O. DOM
6.Firmante/Jefatura que autoriza el proceso de compra.	Patricio Pallares Valenzuela	ALCALDE

Los funcionarios designados, en caso de no encontrarse en su función durante el proceso, por el solo ministerio de la Ley serán reemplazados por el profesional que sea subrogante.

Los integrantes de la Comisión de Evaluación Técnica, declaran ante el portal www.mercadopublico.cl la Ausencia de Conflictos de Intereses y de Confidencialidad de la Comisión; además deberán regirse por lo establecido en la Ley 20.730, Ley 19.886, Ley 21.634 y D.S. 661/24 Reglamento, hasta la adjudicación del proceso.

2° **PUBLÍQUESE** en el portal www.mercadopublico.cl , una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

FELIPE MORALES OSSIO
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla

/ MIIG / MZV/ MMJ/MPMA /mmj

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

EXAMINADO
08 ENE 2026
CONTRALORIA LALIGUA

MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA